

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo...

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 26'50 por un año.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente...

Se publica todos los días, excepto los domingos

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º del corriente mes a 31 del mismo.

Table with columns: INGRESOS, PAGOS, 1897 a 94, Diferencias. Rows include Rentas y censos, Portazgos y barcajes, Donativos, etc.

Madrid 31 de Julio de 1897.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 29 del actual contratar en pública subasta...

plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de calzado que se considera necesario para las Asiladas...

de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del calzado será el que quede fijado en el remate, con la rebaja del tanto por 100 del total importe calculado sin fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador...

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta...

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Julio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL...

(Fecha y firma del prononente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Esta Comisión ha acordado celebrar por tercera vez, subasta pública, que tendrá lugar a los diez días de publicado este anuncio...

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Distrito Forestal de Madrid

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 16 de Junio de 1896, el deslinde del monte público «Pinar de la Barranca»...

Madrid 3 de Agosto de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. D. Andrés Avelino de Armenteras.

Con el fin de que puedan declarar en un expediente que por pastoreo abusivo denunciado en 2 de Enero del corriente año...

Madrid 3 de Agosto de 1897.—El Ingeniero Jefe P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Junio último para la primera subasta, y reforma de la condición 15.ª anunciada en el citado diario el día 8 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 29 de Julio de 1897.—El Secretario.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de Colmenar Viejo

PRIMER TRIMESTRE DE 1897 A 98

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre, se verificará en los días siguientes:

PUEBLOS	Días
Colmenar Viejo.....	
Alcobendas.....	
Becerril.....	
Boalo.....	
Chamartín.....	
Chozas de la Sierra.....	
Fuencarral.....	
Guadalix de la Sierra.....	
Hortaleza.....	
Hoyo de Manzanares.....	
Manzanares el Real.....	
Miraflores de la Sierra.....	
Molar (El).....	
Moralzarzal.....	
Navacerrada.....	
Pedrezuela.....	
San Agustín.....	
San Sebastián de los Reyes.....	
Talamanca.....	
Valdepiélagos.....	

Se anunciará por edictos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid 25 de Julio de 1897.—El Recaudador, Juan García.

Zona de Torrelaguna

PRIMER TRIMESTRE DE 1897 A 98

Itinerario de los días en que tendrá efecto la cobranza por los Sres. Auxiliares del que suscribe.

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Torrelaguna.....	
	Acebeda (La).....	
	Alameda del Valle.....	
	Berzosa.....	
	Berruco (El).....	
	Braojos.....	
	Buitrago.....	
	Bustarviejo.....	
	Cabanillas de la Sierra.....	
	Cabrera (La).....	
	Canencia.....	
	Cervera de Buitrago.....	
	Garganta.....	
	Gargantilla.....	
	Gascones.....	
	Hirucla (La).....	
	Horcajo de la Sierra.....	
	Horcajuelo.....	
	Lozoya.....	
	Lozoyuela.....	
D. Luis Hernández.....	Madarcos.....	
D. Juan Ballesteros.....	Mangirón.....	
D. Eusebio de la Plaza.....	Montejo de la Sierra.....	
D. Vicente Barahona.....	Navalafuente.....	
D. Justo Fernández.....	Navarredonda.....	
D. Valeriano Fernández.....	Navas de Buitrago.....	
	Oteruelo del Valle.....	
	Paredes de Buitrago.....	
	Patones.....	
	Pinilla del Valle.....	
	Piñuécar.....	
	Prádena del Rincón.....	
	Puebla de la Mujer Muerta.....	
	Rascafría.....	
	Redueña.....	
	Robledillo de la Jara.....	
	Robregordo.....	
	Serna (La).....	
	Serrada.....	
	Sieteiglesias.....	
	Somosierra.....	
	Torremocha.....	
	Valdemanco.....	
	Vellón (El).....	
	Venturada.....	
	Villavieja.....	

Se anunciará por edictos si bien la cobranza se entiende que dará principio desde 1.º de Agosto próximo.

Torrelaguna 26 de Julio de 1897.—El Recaudador, Feliciano Vera.

Zona de San Martín de Valdeiglesias

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1897-98

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre, se verificará como a continuación se expresa.

Recaudador	Pueblos	Días de cobranza
D. Juan Manuel García Escudero.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Se anunciará por edictos.
	Cadalso.....	
	Cenicientos.....	
	Navas del Rey.....	
	Pelayos.....	
	Rozas de Puerto Real.....	
	Villa del Prado.....	

Madrid 25 de Julio de 1897.—El Recaudador, J. Manuel García.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos de esta capital, y el de 4.000 sillas y sillones, propiedad de la Villa, bajo las siguientes, condiciones

FACULTATIVAS

1.ª Se saca á pública subasta el arriendo del citado arbitrio para la colocación de sillas en los paseos de Recoletos desde la Glorieta de la Cibele hasta la Plaza en que está situada la Casa de la Moneda; desde este punto por el paseo de la Castellana hasta el Hipódromo; en el salón del Prado y trozo comprendido desde la calle de Alcalá hasta la de San Jerónimo; en el Parque de Madrid; paseo de las Estátuas; al rededor del estanque, glorieta del Embarcadero; plaza que rodea la estufa, y en los jardines de la plaza de Oriente; y el arrendamiento de 4.000 sillas y sillones propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Si el contratista considerase conveniente á sus intereses la colocación de sillas en algún otro sitio del parque de Madrid, podrá concedérsele por el Excmo. Sr. Alcalde previo informe favorable del Sr. Delegado.

Y si se considerase así mismo conveniente su colocación en alguna otra plaza ó paseo de esta capital, podrá serle concedido por dicha Autoridad, previo favorable informe de la Comisión de Policía Urbana.

3.ª La duración del arriendo á que se refiere este pliego será el del tiempo que medie desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura hasta el 30 de Junio de 1902.

4.ª El número de sillas que el arrendatario ha de tener constantemente en los paseos será como máximo el de 3.000, sin perjuicio de aumentar dicho número según lo exija la mayor afluencia de personas en los paseos.

5.ª La forma de sillas queda á voluntad del contratista siempre que sean de hierro, estén pintadas al óleo con colores agradables y ofrezcan completa seguridad y comodidad, en el bien entendido, que para los efectos del precio que ha de abonar el público, será igual que sean sillas ó sillones.

6.ª El Contratista deberá someter á la aprobación del Excmo. Sr. Alcalde las sillas que pretenda colocar en los paseos

públicos y esta Autoridad, en vista del informe de los peritos que designe, resolverá su admisión ó la desechará.

7.ª El Contratista queda obligado á componer y reponer por su cuenta las que se deterioren ó inutilicen, de modo que todo el material se conserve siempre en buen aspecto y solidez.

8.ª El Contratista adquiere el derecho de cobrar á cada persona que ocupe un asiento la cantidad de 10 céntimos de peseta.

Queda facultado para admitir abonos siempre que la cantidad que por ello exija, no exceda bajo ningún pretexto de 15 céntimos al día por asiento y persona, quedando terminantemente prohibido que estos abonos comprendan ni puedan hacerse otros especiales por los cuatro días de Carnaval, durante los que todas las sillas del Prado, Castellana y Recoletos, quedarán á completa disposición del público.

9.ª Se autoriza al Contratista para que durante los citados días pueda cobrar en concepto de tarifa extraordinaria 50 céntimos de peseta por día, asiento y persona.

10. Queda obligado el Contratista á que sus dependientes auxilien á los del Excmo. Ayuntamiento á fin de que durante dichos días no puedan cederse el derecho de ocupación de una silla.

11. La colocación de sillas en los paseos se hará de acuerdo entre el Contratista y el Sr. Teniente de Alcalde respectivo y en el Parque de Madrid con el Señor Ingeniero de Paseos y Arbolados, en caso de discordia resolverá ésta de plano el Excmo. Sr. Alcalde.

12. Los dueños de puestos de agua situados en los paseos en que el contratista establezca sus sillas, no podrán colocar para el servicio del puesto mayor número de seis.

13. El Ayuntamiento se obliga á no permitir á persona alguna, la colocación de sillas para comodidad particular ni objeto lucrativo, en los sitios en que las tenga establecidas el contratista.

14. El tipo para la subasta, será el de 20.000 pesetas por cada un año.

15. La cantidad en que quede adjudicado el remate la entregará el Contratista á los fondos municipales, por semestres anticipados; el primer semestre se abonará dentro de los tres días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y los siguientes dentro de los ocho primeros días. Si pasados los citados ocho días el Contratista no hiciese efectivo el importe de un semestre precisamente dentro del noveno, se entenderá que renuncia al

contrato, quedando en este caso el Ayuntamiento facultado para aplicar lo que se detalla en la condición 11.ª del pliego de condiciones económico administrativas.

16. El contrato se verificará á riesgo y ventura, y por consiguiente el rematante no podrá pedir rebaja ni disminución en el precio del arriendo, ni aumento en el de las sillas, bajo motivo ni pretesto alguno.

17. Todo el material propiedad del contratista, quedará hipotecado para responder del exacto cumplimiento del contrato para el caso de que si por consecuencia de lo prevenido en la anterior condición hubiese necesidad de aplicar lo que se dispone en la condición undécima del citado pliego, y la fianza no cubriese el daño de la nueva subasta.

18. La entrega de las 4.000 sillas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento al contratista, se verificará al día siguiente al del otorgamiento de la escritura, previa la correspondiente acta de entrega, comprometiéndose el contratista á devolver las sillas á la terminación del contrato en el mismo estado en que las recibía.

19. Se reconoce al contratista, el derecho á ocupar para el servicio de oficina que exija la Administración que se contrata, el kiosco de madera propio del Ayuntamiento que existe con el Salón del Prado, con los enseres que en el mismo se contienen, que deberán ser entregados, previo inventario valorado formulándose acta de la entrega.

20. Toda proposición, deberá ser extendida en papel del sello 12.º, entendiéndose que la falta de este requisito aunque no existiese ningún otro, será suficiente para que no se admita la proposición.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 9 de Agosto de 1897, á las diez de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial y ante el Excmo. Señor Alcalde-Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez á doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisoria y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe éstos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consiste en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 5.000 pesetas, se constituirá en me-

tallo ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta, será el de 20.000 pesetas por cada un año.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en las condición cuarta el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación, de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula, personal del licitador, las que no lleguen al tipo señalado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador, manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º con el timbre del impuesto de guerra de 0'10 pesetas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosas para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 10.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriesen á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mis-

mo rematante, con los efectos del artículo 28 del Real decreto de 4 Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que excesa del 3 por 100 respecto al del día en que se halla constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Sidebiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previas certificaciones del Sr. Contador de Villa ó Ingeniero del Ramo del Parque y Jardines por lo que respectivamente les incumbe, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos, por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 23 de Julio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D.... que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del arriendo del arbitrio municipal sobre colocación de sillas en los paseos públicos de esta capital y el de 4 000 sillas y sillones, propiedad de la Villa, hasta 30 de Junio de 1902 anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día..., de..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho... con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de..., tanto..., (en letra) en el precio tipo.

Madrid..., de..., de..., 189.

(Firma del proponente.)

Solicitado por D. Gonzalo Fernández Anduaga, la instalación de un tranvía con motor eléctrico y vía de un metro de ancho, que partiendo de la calle de Sevilla en la Glorieta de las Cuatro Calles, continuará con doble vía por la calle de Sevilla y Alcalá hasta la del Barquillo, sigue ésta hasta la del Saucó y al llegar á esta, la vía ascendente, sigue por la del Barquillo hasta Argensola y la descendente recorre las del Saucó, Salesas, Doña Bárbara de Braganza y Fernando el Santo, hasta unirse con la anterior á la entrada de la calle de Argensola, siguiendo con doble vía por las de Argensola, Zurbano, un trozo de la de Almagro, Marqués del Riscal, cruza el Paseo de la Castellana, sigue por la de Lista hasta la de Velázquez que recorre hasta la de Jorge Juan, bajando una de las vías por Jorge Juan, Lagasca á la de Villanueva y la otra por la de Velázquez á la de Villanueva, bajando por ésta á la de Lagasca en donde se reunen ambas vías continuando unidas por la calle de Lagasca á la del Conde de Aranda, en cuyo punto vuelven á separarse recorriendo una de ellas las calles del Conde de Aranda y Serrano, y la otra, un trozo de la de Lagasca, Columela y Serrano unida á la anterior hasta la Plaza de la Independencia desde donde siguen unidas y en doble vía por las de Alfonso XII, Leatad y Plaza de este nombre, Plaza de Cánovas, Plaza de las Cortes y Carrera de San Jerónimo, terminando en el ensanche que forma frente á la de Cedaceros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 al 89 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles; se abre información pública por espacio de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, en la cual serán oídos todos los vecinos que se consideren interesados, exponiendo lo que tengan por conveniente, pudiendo también manifestar las ventajas é inconvenientes que pueda tener el motor que se proyecta y las condiciones que deban imponerse para prevenir los perjuicios que puedan ocasionarse al tránsito público.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados á quienes pueda afectar este proyecto, presenten en esta municipalidad dentro del plazo mencionado las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 29 de Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, J. S. Toca.—Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construc-

ción de un trozo de 20 metros de alcantarilla colectora en dirección al arroyo desaguador de Atocha, bajo el tipo de 645 pesetas cada metro lineal.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 645 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.290 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de Agosto de 1897, á las once de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de diez á doce de la mañana todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Fuentiduena de Tajo

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas y satisfechas de los fondos municipales por la asistencia de 75 familias pobres, quedando en libertad el Facultativo, de hacer igualas con los demás vecinos pudientes de la localidad.

La población es sana y consta de 350 vecinos próximamente, situada en la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, y dista 63 kilómetros de la capital, habiendo coche diario en comunicación con el ferrocarril de Arganda.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues transcurrido que sea, se proveerá en el Profesor que corresponda.

Fuentiduena de Tajo 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Victor Pluy Algava.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Diego Crisantos Torrijo, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 31 de Agosto y hora de las ocho de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Benito Antón Moreno que se ignora su domicilio como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid á 28 de Julio de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada hoy en los autos de abintestado de Doña Rita Vallés é Ibañez, de unos sesenta y ocho años de edad, viuda y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que falleció en esta villa el día 7 de Marzo último, se anuncia por tercera y última vez el fallecimiento abintestado de la misma y se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de la Doña Rita, para que dentro del término de dos meses comparezcan á reclamarla ante este Juzgado con los documentos justificativos de su pretensión; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase, haciéndose presente que á consecuencia de los dos primeros llamamientos no ha comparecido persona alguna.

Madrid 30 de Julio 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

Por la presente cédula que formalizo en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, recaída en esta fecha á demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha formulado el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón, en nombre de Doña Felisa Seco, de Cáceres, mujer de D. Manuel García Rodrigo, vecinos de esta Corte, pidiendo que se declare la caducidad, por prescripción y por otras causas legales, de ciertas inscripciones y anotaciones que aparecen gravando á la casa de su propiedad, sita en esta villa y su calle de los Reyes, señalada con el núm. 16, que es también la núm. 7, de la manzana 530, se emplaza á D. Toribio de Ansótegui y á D. Víctor Gordo Saenz, á sus herederos, sucesores ó causahabientes, caso de haber fallecido aquéllos, todos de ignorado domicilio y paradero, con el fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente hábil al en que se publique esta cédula en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía, personándose por medio de Procurador autorizado en forma, para seguir el trámite del juicio con arreglo á la Ley, previa entrega de las copias simples que de la demanda y documentos se hallan á su disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Julio de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 117.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber: Que á virtud de providencia por mi dictada en el día de ayer, en autos ejecutivos seguidos por D. Gumersindo Fernández Martínez, contra Doña Gregoria Torres Abeina, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por

100 de su tasación, los siguientes bienes:

Una tierra y varias construcciones existentes en ella, sita en término de Vallecas á la salida para esta Corte por la calle Real á mano derecha, dividida por el camino que va á la Gavia, de tres fanegas, seis celemines; lindante por Saliente, dicha Gavia; Mediodía, herederos de D. Enrique Moron y otros; Poniente, carretera de Valencia, y Norte, terraplen ó toma tierras del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza; valuada en quince mil cuatrocientas pesetas, y

Una máquina de vapor, dos molinos para triturar tierras, dos prensas usuales y varias palas, azadones y otras herramientas propias para la fabricación de valdosin, tasado todo en tres mil pesetas.

Para el remate doble y simultáneo ante este Juzgado y el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á la hora de las nueve de su mañana, y se previene, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo marcado para el remate, que para tamar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 efectivo por lo menos de los bienes que se liciten, y que los títulos de propiedad del inmueble, objeto de la subasta, se hallarán de de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que quieran puedan examinarlos debiendo los que hayan de ser licitadores conformarse con dichos títulos sin que tenga derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1897.—J. Carlos Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia, Juan Joaquín Jiménez. 116.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de la Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del actuario que da fé se sigue causa criminal de oficio con motivo de la muerte natural de un hombre de estatura bastante regular, color moreno y tostado del sol, pelo negro, con algunas canas aunque pocas, barba sin afeitado, con toda la dentadura, ojos pardos, y de unos cincuenta años de edad, que vestía alpargatas abiertas blancas, calcetines blancos, calzoncillos de algodón también blancos, pantalón de pana á cuadros blancos y negros pequeños con algunos remiendos de la misma clase de color botella, camisa de algodón blanca, con pintas negras, blusa á cuadros negros con rayas encarnadas, chaleco de bayona encarnado y sombrero flexible color café, y cuyo cadáver de dicho hombre fué hallado el día 24 de las corrientes á la entrada de una alcantarilla cerca del puente de los Yeseros, en término de Vallecas, y se llama á las personas que puedan dar noticias que conduzcan á la identificación de dicho cadáver para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado y escribanía del actuario que da fé á prestar la oportuna declaración.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Julio de 1897.—Domingo Divar.—El actuario, Pascual Moreno.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas al procesado Manuel Ocaña Roldán, en causa por hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes

Fincas	Tasación	Pesetas.
--------	----------	----------

Una casa en San Martín de Valdeiglesias y su plaza de Veracruz, núm. 9, que mide una superficie de 684 pies cuadrados: linda por Saliente, casa de Claudio Jiménez; Mediodía, la calle; Poniente, casa de herederos de Aniceta Flores, y Norte, herren de Aniceto Sánchez; valuada en..... 684

Una viña al sitio del Bonar en el mismo término, con 300 cepas albillas y 300 tintas: lindante á Saliente, otra de Fidel Martín; Mediodía, otra de Celestino Espinosa, y Poniente, otra de Melchor Ramos, y Norte, de Ciriaco Pérez; valuada en..... 60

Otra viña en Valdenochos, en el mismo término, de haber 22 áreas y 20 centiáreas, con 500 cepas albillas: linda á Saliente, camino; Mediodía, viña de Laureano Monroy; Poniente, otra de Rita Pérez, y Norte, otra de Marcelino Pérez; valuada en..... 60

Otra viña en Marañanes, en el mismo término de haber 10 áreas y 20 centiáreas: linda á Saliente y Mediodía, otra de Tiburcio Conde; Poniente, otra de Ciriaco Pérez, y Norte, otra de Manuel Muro; su valor..... 6

Para que tenga lugar esta segunda subasta se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de este Sitio, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta; que de la segunda y cuarta fincas existen títulos de propiedad que estarán de manifiesto en Escribanía y la primera y tercera carecen de ellos, habiéndose los licitadores de conformar con ellos.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 26 de Julio de 1897.—Crisanto Pasada.—El Escribano, Gonzalo Mesa.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Agosto de 1897.—El Comisario de guerra, Manuel Sinués.